



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con el objeto de garantizar la protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, este documento constituye una versión pública de su original, por lo que, se suprimió la información considerada como confidencial al encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 6, 7, 14 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y en las demás disposiciones aplicables. Versión Pública que fue aprobada en sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/081/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE OFICIOS RELATIVOS AL JUICIO DE AMPARO 1080/2024-0, PROMOVIDO POR [REDACTED] ANTE EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de noviembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando como simple del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ESM/NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/081/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE OFICIOS RELATIVOS AL JUICIO DE AMPARO 1080/2024-0, PROMOVIDO POR [REDACTED] ANTE EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS 1. El oficio 22886/2024 dictado en autos del Juicio de Amparo 1080/2024-0, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el cuatro de noviembre y registrado con folio 4777, mediante el cual Ana María Sánchez Hernández, Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, notificó al Consejo General del Instituto, el contenido del acuerdo del treinta de octubre, así como, copia del proveído del siete de octubre y del escrito de respuesta a requerimiento signado por la quejosa [REDACTED] y, **2.** El oficio 22584/2024 emitido en autos del incidente de suspensión, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el cinco de noviembre y registrado con folio 4778, mediante el cual Juan Daniel Mayorga Cabral, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro notificó al Consejo General del Instituto, el contenido del acuerdo del veintiocho de octubre en que se dicta resolución interlocutoria en materia de suspensión definitiva.

Con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con la tesis de rubro "*COMPETENCIA, FUNDAMENTO*

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.

² En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DE LA, EN CASO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES”,³ así como el acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva dar respuesta a la solicitudes dirigidas al órgano superior de dirección en el marco de sus atribuciones;⁴ las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018 acumulados y ST-JRC-4/2024 emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a las Circunscripciones Plurinominales Segunda y Quinta, con sede en Monterrey, Nuevo León y Toluca de Lerdo, Estado de México; y, las sentencias TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;⁵ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio 22886/2024, que consta de una foja útil con texto por ambos lados,⁶ al cual se anexa copia del acuerdo del siete de octubre que consta de seis fojas útiles con texto por ambos lados, así como copia de escrito signado por la quejosa [REDACTED] que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados; además, se tiene por recibido el oficio 22584/2024, que consta de cuatro fojas útiles de las cuales tres cuentan con texto por ambos lados.⁷ Documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Informe justificado. Del análisis efectuado al contenido del acuerdo del siete de octubre, se desprende que la autoridad jurisdiccional federal requiere rendir el informe justificado en que se expongan las razones y fundamentos pertinentes para sostener la improcedencia del juicio y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado por la quejosa, además se precisó que el plazo para rendirlo es a partir del día siguiente en que se reanuden las labores ordinarias en los órganos jurisdicciones, conforme con las disposiciones que emite el Consejo de la Judicatura Federal.

³ Tesis I.1o.A.38 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIII, marzo de 2001, P. 1731. Registro digital 190206.

⁴ Aprobado el once de agosto de dos mil diecisiete y consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Ago_2017_1.pdf

⁵ De conformidad con los artículos 57 y 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, el cual se auxilia en el ejercicio de los asuntos de su competencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

⁶ Se adjunta impresión de acuse de recibido con folio 4777 expedido por la Oficialía de Partes del Instituto.

⁷ Se adjunta impresión de acuse de recibido con folio 4778 expedido por la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, el acuerdo dictado el treinta de octubre señaló que el veintiocho anterior, las personas titulares del Vigésimo Segundo Circuito, por mayoría de votos reactivaron los plazos y términos a partir del veintinueve del mismo mes; por lo que, se ordena rendir el informe justificado en términos del artículo 117, de la Ley de Amparo dentro del plazo y forma establecidos en el acuerdo del siete de octubre.

TERCERO. Notificación sobre suspensión definitiva. Del contenido del acuerdo del veintiocho de octubre dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1080/2024-0, se advierte que una vez concluida la audiencia incidental celebrada en misma fecha, el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro dictó resolución interlocutoria en la que determinó conceder la suspensión definitiva, en los términos siguientes:

(...)

29. *SEXTO. Se concede la suspensión definitiva. Por otro lado, se concede la suspensión definitiva para que se impidan los efectos y consecuencias del decreto referido, esto es, para que las autoridades responsables se abstengan de atender el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Reforma al Poder Judicial, de quince de septiembre de dos mil veinticuatro, esto es, en el respectivo ámbitos de sus competencias, se abstengan de realizar las adecuaciones a las constituciones locales para ajustar la reforma judicial dentro del plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto invocado, con la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales a más tardar en la elección federal ordinaria de dos mil veintisiete. (sic)*

30. *Los efectos también incluyen que la autoridad responsable se abstenga de implementar el Proceso Electoral, únicamente por lo que ve a la elección de jueces y magistrados locales del Estado de Querétaro, a que se refiere el decreto anteriormente invocado.*

(...)

(...)

32. *En la inteligencia de que la presente medida cautelar surte efectos de inmediato, sin necesidad de otorgar garantía, dada la naturaleza de los actos*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

reclamados, además de que no se advierte la existencia de tercero interesado a quien se pudieran ocasionar daños y perjuicios.

(...)

Por lo anterior, se ordena notificar el presente proveído por oficio a las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto, así como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para su conocimiento sobre la suspensión definitiva concedida.

Notifíquese por oficio, así como en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios, en la versión pública correspondiente conforme a los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, párrafo quinto, 3, fracción X y 7 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como el apartado "XV. Transparencia y acceso a la información pública" del proveído del siete de octubre dictado en autos del Juicio de Amparo 1080/2024.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

FSM/BERR/NSC